

Serán suscritores—onerosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Setiembre de 1868.)



Se declara texto oficial, y autentico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

ALCALDIA DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Don José López de Irastorza, Alcalde de esta Ciudad, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Jefe Superior Holorario de Administración Civil, etc.

Hago saber: Que hace tiempo se viene preocupando esta Alcaldía, por las noticias que á la misma llegan, de las numerosas viviendas que se levantan en el radio municipal sin la correspondiente licencia, especialmente, de las que algunos propietarios han construido ó dejado construir en los patios interiores de sus fincas en lamentables condiciones de salubridad é higiene.

El abuso, por lo que se refiere á las últimas, ha llegado á tal extremo que el hacinamiento producido, la falta de desagües, el estancamiento de elementos pútridos y las consecuencias inherentes á las pésimas condiciones en que aquellas se han levantado, vienen á constituir un foco permanente de insalubridad que esta Alcaldía no debe ni puede tolerar, olvidada como está á fijar su atención más minuciosa en el importante y trascendental problema de saneamiento de esta Capital.

Desearo, sin embargo, de que todas las resoluciones coercitivas, por más que se hallen estrictamente ajustadas á las prescripciones de la ley, se eleven á cabo con la mayor suma posible de benignidad, y con objeto de no causar perjuicio á los que por ignorancia ó descuido hayan faltado á lo que previenen las Ordenanzas municipales, he resuelto darles tiempo suficiente para reparar su falta, y, en virtud de lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Desde el primero de Noviembre próximo los Sres. Tenientes de Alcalde empezarán á girar visitas en sus respectivos distritos, acompañados de los agentes de mi Autoridad y del Médico Municipal, exigiendo á los propietarios ó administradores de fincas la presentación de la licencia que esta Alcaldía debe haber expedido, autorizando la construcción.

2.º Toda edificación que se haya llevado á cabo en la zona de rípa, sin el competente permiso, será inmediatamente derribada por los peones municipales, satisfaciendo, además, su propietario ó administrador la multa de cinco pesos.

3.º Toda edificación que se haya llevado á cabo, en iguales condiciones, en la zona de materiales fuertes y todos los apéndices que en ella se encuentren y que no aparezcan en el plano autorizado por las oficinas municipales, serán igualmente derribados, satisfaciendo los propietarios ó administradores la multa de veinticinco pesos.

4.º A los tres días de verificado el derribo tendrán retirados los propietarios ó administradores los materiales procedentes del mismo, y en caso de incumplimiento serán transportados á lugar adecuado, que previamente se designará, para responder con su valor al pago en todo ó en parte de la penalidad pecuniaria que se acordare por esta nueva falta.

5.º Todo propietario que haya construido sin licencia podrá solicitar de esta Alcaldía, hasta el 15 de Octubre próximo, el correspondiente permiso, que será concedido si la finca se halla ajustada á lo prevenido en las Ordenanzas municipales, quedando, en este caso, dispensado del derribo y

limitada la pena á la multa de cinco ó veinticinco pesos, segun aquella se encuentre en la zona de materiales ligeros ó en la zona de materiales fuertes.

Corrijo en que los propietarios ó administradores de fincas comprenderán que estas medidas se encaminan al bien general de la población, coadyuvarán á que desaparezcan estos focos que constituyen un peligro perenne y muy grave para la salud pública y procurarán colocarse, dentro del plazo señalado, en las condiciones de legalidad debidas, evitando, así, á esta Alcaldía el doloroso deber de acudir á los medios de rigor antes citados, medios que serán adoptados sin contemplaciones de ningún género en cuanto espire el plazo concedido.

Manila, 1.º de Agosto de 1896.—José López Irastorza. 3

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 13 de Agosto de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Sr. Comandante del 70. D. Francisco Lopez Artiaga.—Imaginaria: otro del mismo Cuerpo D. Ramón Montes Reguiferos.—Hospital y Provisiones: núm. 70, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Artillería 5.º Teniente.—Vigilancia de clases: núm. 70.—Música en la Luneta núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Av'iso á los Navegantes núm. 302.—Mar de China. Rio Yantze.—Distrito Chiao kiang.—Luz valiza North Tree.—Por estas se hace saber que la Luz valiza North Tree, se ha trasladado 278 yardas al S. 86º E. de su última posición, á consecuencia del deterioro sufrido por la orilla del rio.—Por orden del Inspector de Aduanas etc.—Es copia.—Emuy 28 de Julio de 1896.—Es copia, Manuel Villalón.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz, para el actual bienio, á los individuos que á continuación se espresan.

Don Daniel de Guzmán para el pueblo de Carranglan (Nueva Ecij.) en reemplazo de D. Crisótopo Pasigao que ha fallecido.

Don Gabriel Diego Vela para la Cabecera del Distrito de Burias en sustitución del bienio anterior.

Don Mariano Ramos para el pueblo de Obando (Balacán) en reemplazo de D. Nicolás Cepillo Cruz que ha renunciado.

Manila, 11 de Agosto de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 18 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 2

Negociado 3.º—Bienes del Estado.

El Excmo. 6º Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, ha dispuesto que el día 20 del corriente mes, á las diez en punto de la mañana, se celebre 2.º concierto público para vender la lancha «Adela» y sus enseres sobre el tipo de 30 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 213 página 856 de 2 del que rige.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto.

Manila, 11 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

No habiendo comparecido en este Gobierno el individuo D. Sixto de Jesús para aducir las razones que tenga para dar ó negar el consentimiento necesario para el matrimonio que pretende contraer su hija Francisca con D. Juan Avella, se le avisa por este anuncio á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Centro Provincial, á los fines indicados, pues de no hacerlo, se procederá á la tramitación del expediente en la forma ordinaria.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—Luengo.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde el primer día de la inserción del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, estará abierto el pago de clases pasivas residentes en la Península, que perciben sus haberes por esta Tesorería Central; debiendo advertir que despues de transcurridos cinco días hábiles de oficina, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejen de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—Joaquín del Alcázar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habíendose solicitado permiso por D. Benito Legarda para instalar una motora á vapor de las clasificadas de 1.ª categoría, en un camarín de materiales fuertes, situado en la calzada de S. Sebastian núm. 18 del distrito de Quispo, con entera sujeción á lo prevenido en las Ordenanzas municipales, quedando, en este caso, dispensado del derribo y

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1896.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Agosto de 1896 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés	1911644	65 1'	17117	73	1928762	38 1'	7374	32 6'	1921388	05 3'
Sin interés	199394	74 2'	1512	98	201907	72 2'	4205	26	197702	46 2'
Necesarios	411047	57 5'	2000		413047	57 5'	3212	80	409834	77 5'
Voluntarios	6567350	90 6'	150071	25	6724431	15 0'	202738	28	6523692	87 6'
Provisionales para subastas	27531	12	820		28351	12	424	80	27926	32
Total de los depósitos en metálico.	9116977	99 6'	181521	96	9298499	95 6'	217975	46 6'	9080524	49
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios					53998	70			53998	70
Provisionales para subastas										
Total de los depósitos en efectos.					53998	70			53998	70

Manila, 8 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Pedro Rivera.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa, desde el día 20 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

Nombres de los proveedores.	Designación de los efectos	Precio Importe	
		Pesos.	C.ª Pesos C.ªs
D. José A. Zapirain.	100 M. de loneta á	0 60	60 00
	12 Guardacabos de hierro galvanizado mediano de 8 cm. diámetro á	0 40	4 80
	24 Id. de id. id. pequeños de 5 id. á	0 30	7 20
Sres. Galan y Fuster.	150 M. beta de abacá de 82 mm. con peso de 56 kg. á	0 262	14 67
	270 M. id. de id. de 70 id. con id. de 81 id.	el kg.	
	62 Id. id. de id. de 98 id. con id. de 36 id. á	id. id.	21 22
	10 Id. id. de id. de 105 id. con id. de 8 id. á	id. id.	0 43
	100 Id. guindaleza de id. de 139 id. con id. de 137 id. á	0 254	2 03
	200 Id. id. de id. de 163 id. para estacha con id. de 330 id. á	el kg.	
	100 Id. id. de id. de 139 id. con id. de 137 id. á	id. id.	34 79
	200 Id. id. de id. de 163 id. para estacha con id. de 330 id. á	id. id.	83 82
Cavite, 23 de Julio de 1896.—Camilo de la Cuadra.			

ción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, teniendo en cuenta lo que previene el Reglamento vigente en la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta de Manila, con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el referido periódico oficial, por primera vez presenten necesariamente ante dicha Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 7 de Agosto de 1896.—Bernardino Mariano.

plazo sin que nalie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.
Batangas 8 de Agosto de 1896.—Leandro Villamil.

ADUANA DE MANILA
Depósito mercantil

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Estado que rinde el Almacenero de esta Aduana de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito mercantil de la misma en fin del mes de Junio, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Julio y existencias para el siguiente mes de Agosto.

Nomenclatura.	Número de peso ó medida	Existencias en fin de Junio	Entrada en Julio		Existencias para Agosto
			Salida en Julio	Total	
Litros.	67	67		67	67
Kilos.	119	119		119	119
Unidades.	500	500		500	500
Kilos	38	38		38	38

Manila, 3 de Agosto de 1896.—El Interventor, Pedro Prós.—El Contador, M. Medina y García.—El Almacenero, Luis Manduit.—El Administrador, Tomás Pérez del Pulgar.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal municipal de Sto. Tomás de esta provincia un carabao caído cojido suelto sin dueño conocido en el barrio de San Pablo de la comprensión de dicho pueblo, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

Importación.	ORO.										PLATA.									
	Moneda Española.					Moneda Filipina.					Moneda Española.					Moneda Filipina.				
	de 8 y 16 pesos	de 2 p.s	de 4 p.s	de 5 p.s	En polvo.	de 1 peso.	de 20 c.s	de 50 c.s	de 10 c.s	Total	de 1 peso.	de 20 c.s	de 50 c.s	de 10 c.s	Total	de 1 peso.	de 20 c.s	de 50 c.s	de 10 c.s	Total
1880						5000				5000					5000					5000
1880					3000					4880					5000					27000
Totales.					3000					4880					5000					27000

Manila, 31 de Julio de 1896.—El Contador, M. Medina y García.—V.o B.o—El Administrador, Pérez del Pulgar.

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA.

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector y Cancellario que la matrícula de Cirujano Ministro de Practicantes de Medicina, id. de Farmacia y Matronas ó Parteras, estará abierta los quince primeros días del mes de Setiembre próximo.

Practicantes de Medicina.

Todo el que desee cursar la expresada enseñanza y obtener el título correspondiente deberá sujetarse á los estudios y reglas entre los cuales se vean los siguientes.

Para ingresar en la indicada enseñanza deberán haber cumplido 18 años y ser de buenas costumbres. El primer extremo se probará con la exhibición de la fé de bautismo y el segundo con un certificado expedido por el Capitan municipal con Visto Bueno del Cura Párroco.

Deberán probar además mediante un exámen saber leer y escribir el castellano las cuatro reglas de Aritmética con el conocimiento del sistema métrico decimal y Doctrina Cristiana.

Dicho exámen por disposición del M. R. P. Rector se verificará ante el Catedrático Sr. D. Gumerindo del Valle.

La enseñanza se dará en dos años divididos en cuatro semestres.

Las clases serán diarias y se darán en el Colegio de San José las teóricas, y en el Hospital de San Juan de Dios las prácticas que lo exijan.

Los derechos de la matrícula serán de tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres, en dos plazos mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso, y tres pesos por derechos de exámen.

Practicantes de Farmacia.

Los que deseen ingresar en ella deberán sujetarse á los estudios y reglas prescritas en el Reglamento entre los cuales se hallan los siguientes.

Sabrán leer y escribir correctamente la lengua Castellana, probando conocer el Catecismo de la Doctrina Cristiana.

Sufrirán un exámen previo que abrazará las cuatro reglas elementales de Aritmética, números inominados, pesas y medidas usuales y sistema métrico decimal.

Ser mayores de 18 años y de buena conducta acompañando al efecto fé de Bautismo y certificación de la principalía del pueblo de su naturaleza ó del en que residan los últimos dos años visado por el M. R. C. Párroco.

El exámen preparatorio se verificará ante el Profesor de la escuela Sr. D. Tomás Torres.

La enseñanza se dará en cuatro semestres.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres, en dos plazos, mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso, y tres pesos por derechos de exámen.

Las clases serán diarias y tendrán lugar en las Cátedras de la Facultad en el Real Colegio de San José.

Matronas.

En el Reglamento para la organización y régimen de la expresada escuela se encuentra entre otros el siguiente artículo 4.º

Los requisitos que se exigirán á los que deseen matricularse en los estudios de Parteras son:

1.º Haber cumplido 20 años de edad.

2.º Ser casada ó viuda.

La casada necesita autorización por escrito de su marido.

3.º Justificar con la certificación de su Párroco tener buena vida y costumbres.

4.º Saber con aprovechamiento la 1.ª enseñanza elemental esto es, hablar, leer y escribir el Castellano, las cuatro primeras reglas de Aritmética y la Doctrina Cristiana.

El exámen de ingreso se verificará ante el Profesor de la escuela Sr. D. Agustín A. Maseras calle Duumbayan núm. 4 Sta. Cruz.

La enseñanza para las parteras es gratis.

Manila, 8 de Agosto de 1896.—El Secretario general.—Lic. Blas C. Alcuás.—V.º B.º.—El Rector, Fr. Santiago Payá.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Septiembre de 1894 y para

cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del mismo año de 1894 inserto en la Gaceta de Manila, correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancia solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de Bulacan, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Angat.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes entries for Luisa Ignacio (5 Sep. 81) and Fruto de Ocampo (10 Marzo 82).

Pueblo de Barasoain.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes entries for Ambrosio Saptan (6 Sep. 80) and Carlos Ople (30 Ago. 81).

Pueblo de Baliuag.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes entries for José Rosa Dimaano (26 Ago. 81) and Tomás Lim-Ongco (30 id. id.).

Pueblo de Busto.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes entries for Timotea Rustia Francisco (1.º Sep. 81) and Baldomero de la Cruz (6 id. id.).

Pueblo de Calumpit.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Includes entries for Regino Estrella (27 Ago. 83) and Felipe Buencamino (12 Oct. 82).

Florencio Tenorio	30	Ag.o	id.
Catalina de los Reyes y D. Bernabé Sunga	7	Sep.	id.
Pablo Villalobos	5	id.	id.
Maria de los Santos & hijas	31	Ag.o	id.
Pueblo de Guiguinto			
D. Manuel Genato	27	Ag.o	18
Pueblo de Haguenoy			
D. Andrés Cristóbal	1.o	Sep.	81
El mismo	id.	id.	id.
El mismo	id.	id.	id.
Agustín Tiongson hoy su viuda D.a Justa Santiago	25	Ag.o	id.
Romana Panganiban	30	Oct.e	84
Eustaquio C. Santos	1.o	Sep.	83
Juan Flores	18	Ag.o	92
José Estrella	27	id.	83
Melchor Capistrano Santos y otros	12	Dic.e	82
Juan de la Cruz	31	Ag.o	87
Timoteo Toba Faustino	23	Dic.e	80
Eladio Salvador	5	Sep.	81
Anastasia T. Santos	2	id.	id.
Bernardina T. Santos	4	id.	id.
Ciriaco Nalong	id.	id.	id.
Cárlos Ople	30	Ag.o	81
Crispino Reyes	3	Sep.	id.
Domínguez Tomacruz	4	id.	id.
Felix Hernandez	6	Ag.o	82
Felipe Tantoco en representación de D.a Francisca Tantoco	2	Sep.	81

(Se continuará.)

El Comandante Jefe del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar en esta Comandancia a las diez en punto de la mañana del día 25 del corriente, al objeto de contratar el suministro de calzado durante un año a los individuos de este Cuerpo, ante la Junta económica del mismo y bajo mi presidencia; con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina, todos los días laborables de ocho a doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 6 de Agosto de 1896.—Cárlos González.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de calzado a los individuos de este Cuerpo, durante un año, se comprometo a hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre el precio marcado en dicho pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de depósito, exigido como garantía en la condición cuarta de aquel.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

Don Francisco X. Cayuela y López de S. Román Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Sarmiento y Josep natural de S. Felipe Nery de esta provincia soltero de 20 años de edad de oficio criado con instrucción hijo de Maximiliano y de Modesta a fin de que por el término de 30 días empezados a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 129 de este año contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo 10 de Agosto de 1896.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrosio V. Fuentes.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.a instancia de este Distrito de Quiapo dictada en unas actuaciones que se sigue en el mismo, se cita, llama y emplaza a D. Leon Fajardo para que en el término de 9 días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este

Juzgado al objeto de ratificarse en el escrito presentado por el mismo al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio en 24 de Junio del corriente año bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo 26 de Julio de 1896.—Clodual R. Berlanga.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Tondo dictada en la causa núm. 82 que se instruye en averiguación de un delito de rapto se cita llama y emplaza la mujer Remigia Magat, india soltera de 18 años de edad natural de Macabebe de la provincia de la Pampanga hijo de Gil y de Telesfora Peris de estatura regular color blanca pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares domiciliada que fué de la calle Azcarra letra B, para que dentro del término de 9 días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 10 de Agosto de 1896.—El Escribano, Javier Cavallera.—V.o B.o, Concellón.

Por providencia del Sr. D. Manuel García y García Juez de 1.a instancia del Distrito de Binondo dictada en la causa núm. 74 de este año que se sigue en este juzgado contra Cirilo Sanjón Rivera sobre imprudencia temeraria se cita llama al ofendido Graciano Rodríguez vecino de la calle Legarda del arrabal de S. Miguel para que en el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este mismo a los efectos oportunos en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 10 Agosto 1896.—Agapito Oloris, V.o B.o García

Don Emilio Regalado Mapa Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Cagayan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al acusado ausente Sotero Calbunan para que por el término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca personalmente en este juzgado a los efectos oportunos de la causa núm. 103 por falsificación y estafa y de hacerlo así le oír y administré justicia apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Cagayan en Tuguegarao a 10 de Julio de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Faustino Manauis.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Catalino Peralta indio natural de Pasquin de la provincia de Ilocos Norte y maestro que ha sido de instrucción primaria del pueblo de Sto Niño viudo con tres hijos de 38 años de edad segun la cédula personal de 9.a clase que exhibió expedida en 1.o de Febrero de 1893 y segun el mismo es hijo de D. Dionicio y de D.a Leocadia Dacuyuy esposa de estado a de 4 pies con 11 pulgadas y 45 puntos color moreno pelo ojos y cejas negras boca cuerpo y nariz regulares cara ovalada hay una cicatriz transversal en la region frontal hacia el lado izquierdo de 2 pulgadas de largo barbilampino para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1859 contra el mismo por estafa y en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado de Cagayan en Tuguegarao a 10 de Julio de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Faustino Manauis.

Don Pedro Solan y Oliván Juez de 1.a instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito llamo y emplazo a Juan Pajonin indio soltero de 20 años de edad jornalero natural de Bacnotan pueblo de la provincia de la Union vecino de Quiapo y residente de esta Cabecera procesado ausente en la causa núm. 5769 que instruyo contra el mismo por hurto para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado para contestar a los cargos y le resultan a la citada causa y en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cavite a 17 de Julio de 1896.—Pedro Solan.—Ante mí, Alfonso Mablona.

Don Sixto J. Vasconcellos Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lupa.

Por el presente cito llamo y emplazo a los reos ausentes Martin Recio (a) Juguero y Maximo Suson (a) Tono cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en las cárceles de esta Villa apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lupa a 15 de Julio de 1896.—Sixto Vasconcellos.—Por mandado de su Sra., Juan Liabres, Gregorio Las.

Don Vicente Pérez y Gonzalez Juez de 1.a instancia de este distrito de Casmariños Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano actuaria da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cipriano Aleis indio de 21 años de edad soltero natural de esta cabecera y vecino del pueblo de Labo jornalero no sabe leer ni escribir cristiano que fué de Andrés Jadao hijo legítimo de Tomás y Fructuosa Ibis para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 25 del año actual seguida contra el mismo por el delito de uso de nombre supuesto pues si así lo hiciera se oír y administré justicia y en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet a 10 de Julio de 1896.—Vicente Pérez.—Por mandado de su Sra., José Herrero.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Robles indio natural de Indan vecino de Labo de 31 años de edad no sabe leer ni escribir de oficio jornalero hijo de Feliciano y de Manuela Cabaña ya difuntos para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel del mismo a responder a las resultas de la causa núm. 7 del año 1895 seguida

contra el mismo por hurto y uso de nombre supuesto pues que de hacerlo así le oír y administré justicia en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Daet a 6 de Julio de 1896.—Vicente Pérez.—Por mandado de su Sra., José Herrero.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Mariano Ceguila vecino de Taal de esta provincia viudo de 39 años de edad del barangay núm. 10 del mismo pueblo, para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente a este Juzgado a defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 14169 que instruyo contra él y otro por hurto y falsificación, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 10 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente D. Enrique Ponce de León, que fué comisionado en el pueblo de Bausan de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante este Juzgado a declarar en la causa número 83 que se sigue en este mismo contra D. Andrés Castillo por malversación de caudales públicos, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas a 8 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido en la causa núm. 12112 que se instruye en este Juzgado contra D. José Osuña por estafa, se cita por medio del presente al testigo Fermín Semaña, vecino de Bausan de este partido, para que dentro del término de 9 días contados desde la última publicación de esta en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Batangas 14 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente testigo Zulfo Baylucos vecino de Balayan de 40 años de edad viudo y del barangay de D. Valentín Alvarez, para que por el término de 9 días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente a este Juzgado a fin de ampliar su declaración en la causa núm. 14666 que instruyo contra él mismo y otro por lesiones menos graves apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Batangas 9 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto a Juan Ingo, vecino del pueblo de Lobo de este partido judicial y testigo ausente en la causa núm. 12759 que instruyo por falsificación, para que dentro de 9 días que empesarán a contar desde esta fecha, se presente en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 13 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 7996 contra Gavino Catacutan y otros por lesiones se cita llama y emplazo a los que se dicen perjudicados Antonio Jayme y Daniel Hipólito indios casados naturales y vecinos del pueblo de México de esta provincia para que por el término de nueve días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado a declarar en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a 15 de Julio de 1896.—Macario Julao.—V.o B.o, Céspedes.

Don Julio Agcaoili y Palma Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Certifico y doy fé que el edicto de citación y llamamiento de la procesada Catalina Pascua (a) Anneng es del tenor siguiente.—D. Vicente de Osma y Garzaizabal Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.—Por el presente edicto cito y llamo a la procesada en la causa núm. 4133 por hurto Catalina Pascua (a) Anneng de 43 años de edad casada natural y vecina de Vintar para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en la Escribanía de este Juzgado por ser notificada de la Real Sentencia absolutoria dictada en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá lo que en justicia correspondiera parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag a 13 de Julio de 1896.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sra., Julio Agcaoili.

Don Luis del Pino y Villarino Juez de 1.a instancia de esta provincia de Tayabas que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Roberto Jadomec vecino de Lucena de esta provincia y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 51 que instruyo contra el mismo por desobediencia apercibido que si así lo hiciera se le oír en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de dicha causa con respecto al mismo hasta que se presentase ó fuere aprehendido.

Dado en Tayabas a 15 de Julio de 1896.—Luis del Pino y Villarino.